



Santiago, 14 de febrero de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de “BTG Pactual Enel X Fondo de Inversión”, administrado por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **BTG Pactual Enel X Fondo de Inversión** (el “Fondo”), el cual contiene las modificaciones acordadas en Sesión de Directorio de la sociedad BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”), consistentes en:

1. Se modificó el nombre del Fondo por **BTG Pactual Transición Energética Fondo de Inversión**, por lo que toda referencia en el Reglamento Interno al “Fondo”, se entenderá referido a este.
2. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, de conformidad a lo siguiente:
 - i) En el número UNO. “*Objeto del Fondo*”: Se modifica el objeto del Fondo estableciendo que “*El Fondo tiene como objeto principal invertir sus recursos en acciones emitidas por Transición Energética I SpA, sociedad por acciones nacional cuya emisión no ha sido registrada en la Comisión, constituida como un vehículo de inversión cuyo objeto principal es la compra y venta, adquisición, comercialización, explotación, administración, importación e inversión en toda clase de vehículos motorizados eléctricos, especialmente automóviles y buses, así como de toda clase de bienes muebles relacionados al uso y funcionamiento de dichos vehículos motorizados eléctricos, para celebrar respecto de dichos bienes muebles toda clase de operaciones, especialmente, enajenarlos o darlos en arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.*”. Asimismo, se establece que “*Toda oportunidad de negocios de inversión que el Fondo materialice a través la sociedad por acciones antes indicada será originada exclusivamente por Enel X Chile SpA.*”
 - ii) En el número DOS. “*Política de Inversiones*”:
 - Se modifica la sección 2.2, en el sentido de establecer que “*Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en acciones emitidas por la sociedad señalada en el número UNO. anterior, siempre con un límite para esta inversión no inferior a un 85% del activo total del Fondo.*”.
 - Se modifica la sección 2.3, en el sentido de establecer que, “*Adicionalmente, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos y siempre con un límite global para todas estas inversiones no superior a un 15% del activo total del Fondo:*

/i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;

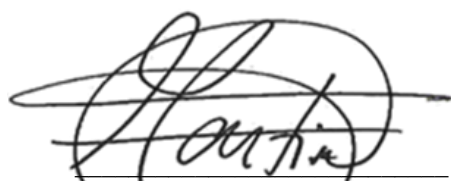
- /ii/ *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;*
 - /iii/ *Cuotas de fondos mutuos nacionales que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (conocidos como Money Market) que contemplen en su Reglamento Interno la inversión en instrumentos clasificados en las categorías de riesgo A, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley N°18.045.”*
- Se reemplaza el texto de la sección 2.6, por el siguiente, *“Los valores emitidos por entidades bancarias o instituciones financieras en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a AA, N-1 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.”.*
 - Se reemplaza el texto de la sección 2.8, por el siguiente, *“El Fondo invertirá principalmente sus activos en instrumentos denominados en pesos moneda nacional (“Pesos”) o en Unidades de Fomento.”. “No obstante lo anterior, el Fondo podrá mantener instrumentos denominados en otras monedas por hasta un 15% del activo del Fondo.”. “Los saldos disponibles serán mantenidos principalmente en Pesos.”*
- iii) En el número TRES. *“Características y Limites de las Inversiones”:*
- Se modifican las secciones 3.1. y 3.2 en el sentido de establecer nuevos límites máximos conforme a los nuevos límites establecido en los números UNO y DOS indicados precedentemente.
 - Se modifica la sección 3.3 referida a las situaciones y plazos en los que no aplican los límites indicados en los numerales 2.2, 2.3, 2.8, 3.1 y 3.2. del número DOS. *“Política de Inversiones”* y número TRES. *“Características y Limites de las Inversiones”*.
 - Se elimina la sección 3.5, pasando la sección 3.6 a ser la nueva sección 3.5.
- iv) Se elimina el número CUATRO. *“Operaciones que realizará el Fondo”.*
3. En el Título IV. *“Política de Endeudamiento”:* Se modifican los porcentajes establecidos en los números UNO. al CINCO.
4. En el Título VI. *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:* Se realizaron las siguientes modificaciones:
- En el número DOS. *“Remuneración de cargo del Fondo”:* se modifica el porcentaje de remuneración, quedando esta de la siguiente forma: *“La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija mensual (la “Remuneración Fija”) de hasta un doceavo de 1,071% del monto aportado en virtud de los Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas que la Administradora celebre con los Aportantes del Fondo.”.*
 - En el número TRES. *“Gastos de cargo del Fondo”:* se modifica la sección 3.3 eliminando la referencia a *“cuotas de fondos de inversión”*
 - En el número SEIS. *“Remuneración Liquidación del Fondo”:* se elimina el siguiente texto *“En caso de que los aportantes no elijan a la Administradora como la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del fondo esta de igual manera tendrá derecho a recibir la remuneración variable.”.*
5. En el Título VII. *“Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”:* Se incorpora en el literal /i/ de la sección 1.7 el siguiente texto *“Sin perjuicio de lo anterior, los Aportantes tienen derecho a vender sus cuotas, a través de mercado secundario, en todo momento.”.*

6. En el Título VIII. “*Normas de Gobierno Corporativo*”: Se modifica la sección 1.2 quedando de la siguiente forma “*Serán también materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, además de las indicadas en el artículo 74° de la Ley: (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo; (ii) los aumentos de capital del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el número UNO. del Título X siguiente; y (iii) la materia indicada en el numeral 1.4 siguiente, de corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, no será materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes: la disminución de capital que acordará la Administradora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del número DOS. del Título X. siguiente.*”.
7. En el Título IX. “*Otra Información Relevante*”: En el número NUEVE. “*Resolución de Controversias*”: Se modifican los párrafos tercero y quinto, quedando de la siguiente manera “*En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de queja y casación por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Los aportantes tendrán derecho a recusar un árbitro hasta en tres ocasiones.*” y “*En cualquier caso, el Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile y será en idioma español.*”, respectivamente.
8. En el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”: En el número UNO. “*Aumentos de Capital*”: Se modifica el primer párrafo, quedando de la siguiente manera, “*Podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas o de Series de Cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento del mismo. La referida Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá citarse con al menos 30 días de anticipación a su celebración.*”
9. Se ajusta el Anexo A en atención a la modificación señalada en el número 4 precedente.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente contado desde el depósito de éste, es decir a contar del 28 de febrero 2024, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Saluda atentamente a usted,



Hernán Martín Lander
Gerente General
BTG Pactual Chile S.A.
Administradora General de Fondos